

DECRETO 1845 DE 2012

(septiembre 3)

D.O. 48.542, septiembre 3º de 2012

por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación.

Nota: Prorrogado por el Decreto 2457 de 2018, por el Decreto 2206 de 2016 y por el Decreto 1414 de 2015.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y artículo 115 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

Que el Departamento Nacional de Planeación contempló la creación de quince (15) empleos temporales para el apoyo al proceso de direccionamiento estratégico en relación con la nueva apuesta territorial de la entidad y las nuevas funciones que le son asignadas en el marco del Sistema General de Regalías;

Que el Departamento Nacional de Planeación presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y los artículos 95 al 97 del Decreto número 1227 de 2005, para la creación de la planta de personal temporal o

transitoria necesaria para el fortalecimiento de las políticas orientadas a un enfoque regional, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto favorable por este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la Planta de personal de empleados públicos del Departamento Nacional de Planeación, los siguientes empleos temporales, hasta el 30 de junio de 2015, así:

N° DE

CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL SUBDIRECTOR TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA

6 (Seis)

Asesor

1020

13

7 (Siete)

Asesor

1020

11

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

18

Artículo 2°. Los empleos temporales creados en el presente decreto deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario número 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3° y 4° del Decreto número 1227 de 2005.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.